



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

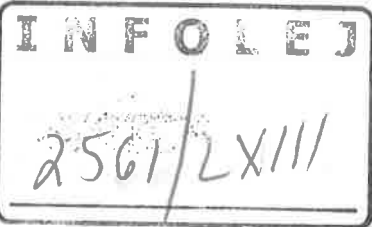
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de:
Decreto con modificaciones

Comisión Dictaminadora:
Desarrollo Productivo Regional

Asunto:
Iniciativa de Ley por la que se reforma el artículo 50 de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco. Infolej 2561/LXIII



CIUDADANOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

A la Comisión de Desarrollo Productivo Regional, con fundamento en los artículos 75 párrafo 1 fracciones I y IV, 145 y 147 párrafo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, le fue turnada para su estudio y posterior dictaminación, la Iniciativa de ley del diputado Abel Hernández Márquez, que reforma el artículo 50 de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco. Infolej 2561, con base en la siguiente:

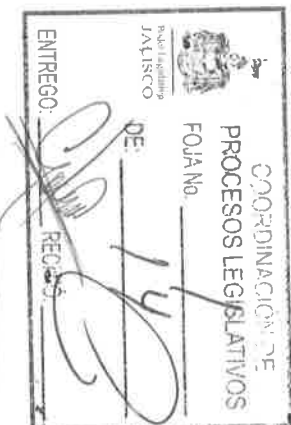


PARTE EXPOSITIVA

I. El 28 de marzo de 2023, el Diputado Abel Hernández Márquez integrante de la LXIII Legislatura, presento Iniciativa de Ley por la que se reforma el artículo 50 de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco. A dicha iniciativa se le asignó el número **INFOLEJ 2561/LXIII**.

II. Con fecha del 3 de mayo de 2023, el Pleno de este Congreso del Estado turnó dicha iniciativa de ley a la Comisión de Desarrollo Productivo Regional, para su estudio, análisis y posterior dictaminación.

III. El 4 de mayo del 2023 mediante Oficio IR-CPL-118-2023, suscrito por el Licenciado Juan Alberto Salinas Macías, Coordinador de Procesos Legislativos de este Poder Legislativo, fue recibida la Iniciativa de ley del diputado Abel Hernández Márquez, que reforma el artículo 50 de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco. (F.6926); en esta





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Comisión, para efectos de dictaminación.

VIII. La iniciativa fue presentada en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I.- La facultad de los Diputados para presentar iniciativas de ley se encuentra establecido según la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 28 que a la letra dice:

Artículo 28.- *La facultad de presentar iniciativas de leyes y decreto, corresponde a:*

I. Los diputados;

(...)

Dichas iniciativas deberán ser dictaminadas en los términos que establezca la ley en la materia.

Así mismo el artículo 35 en la fracción I de la misma Constitución Política del Estado de Jalisco nos marca:

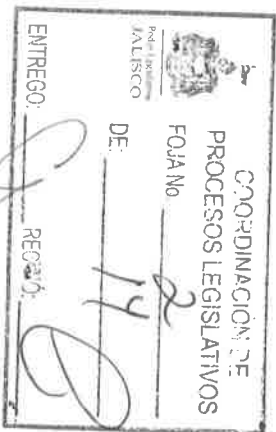
Artículo 35.- *Son Facultades soberanas del Congreso:*

I. Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...)

En cuanto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco encontramos que en su artículo 27 párrafo 1 fracción I nos dice:

Artículo 27.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

1. Todos los diputados tienen igual derecho de participación, decisión, voz, voto y gozan de las mismas facultades que les otorga la Constitución del Estado de Jalisco, además de los siguientes derechos:

I. Presentar iniciativas de ley, decreto o acuerdo legislativo en materia de competencia estatal;

(...)

Por lo que es pertinente y oportuno presentar esta iniciativa ya que se cuenta con la facultad legal para ello, y que ésta sea analizada por todos los integrantes del H. Congreso para su posterior aprobación.

II.- Jalisco es el gigante agroindustrial de México, con una importante producción de carne, leche y huevo. De acuerdo con datos del Gobierno Federal generados por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), Jalisco es el principal productor de carne bovina en México, con una producción de más de 680,000 toneladas en 2020.

Además, Jalisco también es un importante productor de carne porcina, con una producción de alrededor de 367,000 toneladas en el mismo año. Asimismo, el estado cuenta con una producción significativa de carne de aves, con una producción de alrededor de 650,000 toneladas en 2020.

El sector ganadero en Jalisco es muy importante para la economía local, ya que genera empleos y contribuye significativamente al PIB estatal y nacional, por lo que es nuestra obligación como legisladores proteger esta industria, los empleos que en ella se generan y más tomando en cuenta la relevancia que el estado tiene para la seguridad alimentaria del país.

Es importante mencionar que la producción de carne en Jalisco se lleva a cabo bajo regulaciones y normas sanitarias estrictas, lo que garantiza la calidad e inocuidad de los productos cárnicos para el consumo humano y que el Estado ha logrado gran reconocimiento internacional por la calidad de sus productos.

ESTADO DE JALISCO	SECRETARÍA DEL CONGRESO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	REGISTRO
FOJA No. 3	DE: 14



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Todos estos datos fueron proporcionados por la Unión Regional de Porcicultores del Estado de Jalisco.

III.- Actualmente como se encuentra la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco en su artículo número 50 se establece una limitante para la movilidad de las especies productivas domésticas, lo que no favorece a los productores quienes se ven obligados a acudir forzosamente al lugar en donde se encuentran sus animales para tramitar la guía de tránsito, lo que en muchas ocasiones no coincide con el lugar en donde ellos residen o se encuentran en el momento de tener la necesidad de realizar el traslado, lo que es poco eficiente y más costoso ya que les puede generar mayores gastos.

Facilitar el transporte del ganado a los productores de Jalisco es importante por varias razones:

Acceso a nuevos mercados: El transporte eficiente del ganado permite que los productores de Jalisco puedan acceder a nuevos mercados, tanto a nivel nacional como internacional. Si el ganado puede transportarse de manera rápida y segura, los productores pueden expandir sus negocios y aumentar sus ganancias.

Bienestar animal: El transporte eficiente también es importante para el bienestar animal. Si los animales se transportan de manera adecuada, se reducen las posibilidades de lesiones, enfermedades y estrés, lo que a su vez mejora la calidad de la carne y la leche.

Productividad: La facilidad de transporte también puede mejorar la productividad de los productores de ganado en Jalisco. Si pueden enviar y recibir ganado rápidamente, pueden maximizar el uso de sus recursos y tiempo para aumentar su producción.

Competitividad: Si los productores de ganado en Jalisco tienen acceso a un transporte eficiente, pueden ser más competitivos en el mercado. Esto puede llevar a precios más bajos para los consumidores y un aumento en la demanda de productos de ganado de Jalisco.

Seguridad: Este punto puede ser analizado en dos aspectos, la seguridad vial como tal, en la que tenemos que considerar el estado de las carreteras, muchas de ellas en malas condiciones y la seguridad personal ya que es por lógica que al reducir el tiempo que se invierte en realizar los trámites para los traslados de las especies productivas en los

SECRETARÍA DEL CONGRESO	ESTADO DE JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. 14
DE	PECUARIO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

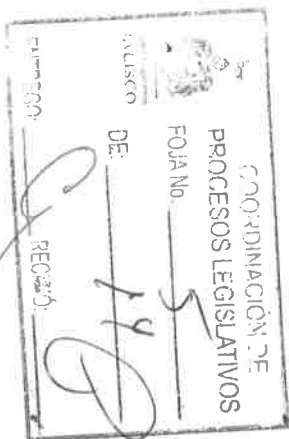
diferentes puntos donde se expide la guía se reduce la exposición a la delincuencia, principalmente en aquellas zonas en las que el tema de seguridad está siendo complicado, por lo que es un aspecto importante a considerar.

En resumen, facilitar el transporte del ganado a los productores de Jalisco es importante para mejorar el acceso a nuevos mercados, garantizar la seguridad de los productores y de las propias especies productivas, mejorar el bienestar animal, aumentar la productividad y la competitividad de los productores de ganado.

IV.- *Las guías de tránsito son importantes y se deben seguir utilizando ya que nos ayudan a trasladar el ganado de manera segura y a llevar el registro de la movilización de las especies productivas con lo que se evita el abigeato y se facilita la trazabilidad del producto, además contribuye al bienestar animal lo cual es una consideración importante ya que, si se transporta de manera insegura, puede resultar en lesiones y sufrimiento para el animal. Un transporte seguro asegura que los animales sean tratados de manera humana y no sufran estrés o lesiones innecesarias, repercutiendo a la vez en la calidad de la carne que sin duda está directamente relacionada con el bienestar animal. El estrés y las lesiones durante el transporte pueden tener un impacto negativo en la calidad de la carne, lo que puede resultar en carne de menor calidad y menos valor de mercado.*

Seguridad alimentaria: El transporte seguro del ganado también es importante para la seguridad alimentaria. Si los animales están enfermos o estresados, pueden transmitir enfermedades o bacterias peligrosas a los humanos a través de la carne. Un transporte eficiente y seguro ayuda a garantizar que los animales estén en buena salud y sean seguros para el consumo humano.

El traslado eficiente del ganado también puede tener un impacto en el costo económico. Si los animales se lesionan o se estresan durante el transporte, pueden perder peso o enfermarse, lo que puede resultar en pérdidas económicas para los productores de carne, si los productores se enfrentan a trámites burocráticos o traslados innecesarios aumentarán su costo y se afectarán sus utilidades. Además, los retrasos o la cancelación del transporte debido a lesiones o enfermedades también pueden afectar la rentabilidad de la industria ganadera.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Las guías de tránsito aseguran que los animales sean transportados de manera segura y saludable, lo que ayuda a prevenir la propagación de enfermedades animales y en caso de ser detectada una de ellas, se puede actuar con mayor eficiencia para controlarla.

Al mismo tiempo, las guías de tránsito garantizan que los animales se transporten de manera legal y regulada, lo que ayuda a prevenir la entrada de animales no autorizados y protege la industria ganadera de Jalisco.

Así mismo, el cumplimiento de las regulaciones internacionales se ve fortalecido con la existencia de las guías de tránsito las cuales son necesarias para cumplir sobre todo con las normas de transporte de animales y productos de origen animal, lo que permite a Jalisco exportar sus productos a otros países.

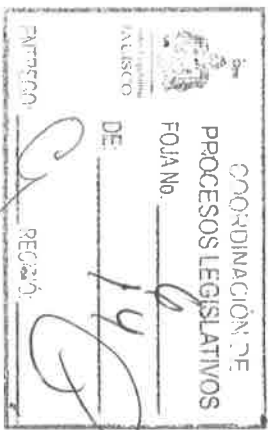
Es importante que se puedan tramitar las guías de tránsito de especies productivas en más de una asociación ganadera por varias razones:

Facilidad de acceso: Permitir que cualquier asociación ganadera pueda tramitar las guías de tránsito facilita el acceso a este trámite a más productores y ganaderos en Jalisco. Esto ayuda a que se cumplan las regulaciones y normativas de manera más eficiente y efectiva, lo que a su vez protege la salud animal y la seguridad alimentaria.

Reducción de costos: Al permitir que cualquier asociación ganadera pueda tramitar las guías de tránsito, se reduce el costo de transporte y de tiempo para los productores. Esto se traduce en una mejora en la eficiencia y rentabilidad de la industria ganadera.

Mayor cobertura territorial: Si se limita el acceso a la tramitación de las guías de tránsito a ciertas asociaciones ganaderas, se corre el riesgo de que algunas regiones o áreas geográficas queden fuera de la cobertura. Esto puede ser problemático para los productores que se encuentran en zonas alejadas o de difícil acceso.

Mayor transparencia: Al permitir que cualquier asociación ganadera pueda tramitar las guías de tránsito, se aumenta la transparencia del proceso. Esto se traduce en una mayor confianza por parte de los productores en el cumplimiento de las regulaciones y normativas.”





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

PARTE CONSIDERATIVA

I. Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o de decreto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II. Es atribución de las comisiones legislativas el recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea, entre otras cosas, según el artículo 75 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. En cuanto a la forma se denota que es procedente entrar al conocimiento de la iniciativa de ley que nos ocupa, por ser materia respecto de las que el Congreso del Estado de Jalisco, está facultado para conocer y legislar.

IV. La Comisión de Desarrollo Productivo Regional, es competente para conocer la iniciativa que se dictamina, de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

“Artículo 84.

1. *Corresponde a la Comisión de Desarrollo Productivo Regional el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:*

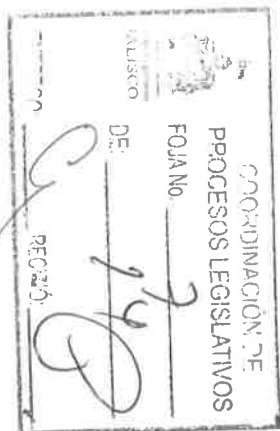
I. La legislación en materia pecuaria, agrícola, pesca y desarrollo forestal sustentable y regional;

II. Los planes, programas y políticas de desarrollo pecuario que sean de competencia del Estado;

III. Los planes, programas y políticas que se celebren para la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos agrícolas y de pesca; y

IV. Los planes, programas y políticas de apoyo financiero a las actividades para el desarrollo forestal y regional del Estado.”

V. Una vez demostrada la procedencia formal y conocida la motivación de la iniciativa y acreditada la competencia de esta comisión legislativa encargada de emitir y aprobar el presente dictamen, se continua con el





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

proceso deliberativo del análisis y valoración de la iniciativa, identificando que el promovente consideran reformar el artículo 50 en su fracción I de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.

Esta Comisión comparte la inquietud manifestada por el Dip. Abel Hernández al plantear su propuesta de reforma, cuando afirma que *“facilitar el transporte del ganado a los productores de Jalisco es importante para mejorar el acceso a nuevos mercados, garantizar la seguridad de los productores y de las propias especies productivas, mejorar el bienestar animal, aumentar la productividad y la competitividad de los productores de ganado.”*

De ahí que facilitar el transporte del ganado a los productores de Jalisco es importante por varias razones, entre otras, el garantizar:

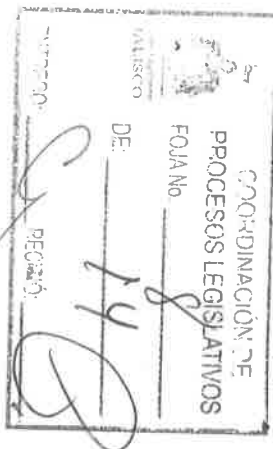
- El acceso a nuevos mercados*
- El bienestar animal*
- La productividad*
- La competitividad*
- La seguridad*

En conclusión, la movilización de ganado en Jalisco es una práctica importante para la economía local, el medio ambiente y la cultura local. Por estas razones, la movilización de ganado en Jalisco es una práctica importante para todos.

Empero, es importante aclarar que luego de escuchar distintas voces provenientes del sector agropecuario de la entidad, entre otros a la Unión Ganadera de Jalisco, las distintas asociaciones y gremios de productores agropecuarios, hemos considerado conveniente atender sus inquietudes y apoyar sus planteamientos en el sentido de no variar el lugar previsto actualmente por la norma para obtener la guía de tránsito para la legal movilización de ganado.

Conscientes estamos de que sus razonamientos son entendibles y atendibles; lo que si vemos necesario es que la credencial única agroalimentaria sea vigente; para con ello promover el uso de la documentación oficial actualizada. Dejando en claro nuestro decidido compromiso y apoyo al sector agroalimentario del Estado.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la ley en vigor, el proyecto y nuestra propuesta de modificación:





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

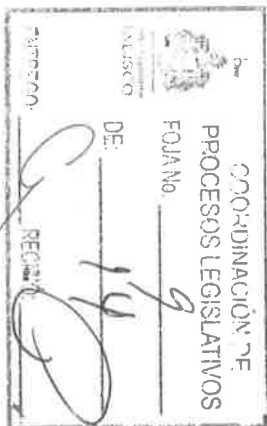
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco	Iniciativa de Decreto	Propuesta de modificación
---	------------------------------	--------------------------------------

<p>Artículo 50.- Toda persona que pretenda movilizar cualquiera de las especies domésticas productivas, productos y subproductos, dentro del Estado o hacia otras entidades, deberá observar lo siguiente:</p> <p>I. Obtener en el lugar de origen donde se encuentren las especies domésticas productivas, el formato único de guía de tránsito, documento que autoriza la legal movilización, para lo cual se deberá presentar ante el expeditor de la asociación ganadera local correspondiente, su Credencial Única Agroalimentaria; dicho formato contendrá los siguientes datos:</p> <p>a) Nombre, domicilio y teléfono particular, código postal, número y figura de la patente y firma del criador o propietario del ganado;</p> <p>b) Nombre, lugar y procedencia de la explotación de las especies domésticas productivas;</p> <p>c) Motivo de la movilización;</p> <p>d) Número de folio;</p> <p>e) En su caso, la Organización pecuaria a la que pertenece;</p> <p>f) En forma optativa el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única del Registro Poblacional; CURP;</p>	<p>Artículo 50.- [...]</p> <p>I. Obtener en el lugar de origen donde se encuentren las especies domésticas productivas o en la Asociación especializada en la que este registrado el productor, el formato único de guía de tránsito, documento que autoriza la legal movilización, para lo cual se deberá presentar ante el expeditor de la asociación ganadera local correspondiente, su Credencial Única Agroalimentaria; dicho formato contendrá los siguientes datos:</p> <p>a) a la I). [...]</p> <p>II. al V. [...]</p>	<p>Artículo 50.- [...]</p> <p>I. Obtener en el lugar de origen donde se encuentren las especies domésticas productivas, el formato único de guía de tránsito, documento que autoriza la legal movilización, para lo cual se deberá presentar ante el expeditor de la asociación ganadera local correspondiente, su Credencial Única Agroalimentaria Vigente; dicho formato contendrá los siguientes datos:</p> <p>a) a la I). [...]</p> <p>II. al V. [...]</p>
---	--	--





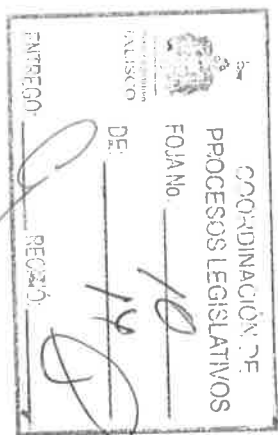
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>g) Número de Credencial Unica Agroalimentaria, así como el vencimiento de la misma;</p> <p>h) Nombre y domicilio particular del destinatario y en su caso registro federal de contribuyentes;</p> <p>i) Nombre y ubicación de la explotación, municipio y estado y/o rastro de destino;</p> <p>j) Datos de la especie doméstica productiva, productos y subproductos que se movilizan, cantidad, número de factura, especie, raza, color, sexo, edad y especificar cantidad en kilos o en piezas;</p> <p>k) Nombre, firma y sello del emisor que avala la expedición de la documentación; y</p> <p>l) Número del folio del certificado zoosanitario emitido por la autoridad sanitaria;</p> <p>II. Todos los animales que se introduzcan vivos al Estado, sus productos y subproductos, deberán cumplir con los requisitos sanitarios que establece la normatividad federal y comprobar, mediante la presentación de los certificados correspondientes, que se encuentran libres de enfermedades, en proceso de erradicación o las declaradas como libres dentro del Estado;</p> <p>III. Todos los productos y subproductos, ya sea que se encuentren en canal, en piezas, empacados en cajas, en pastas o procesados, deberán pasar por los puntos de verificación zoosanitarios</p>		
--	--	--





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

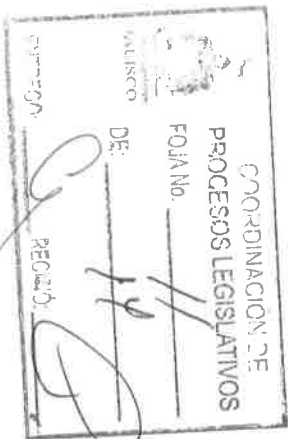
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>que se encuentran localizados en el interior y zonas limitrofes del Estado, no se podrán movilizar o comercializar sin la comprobación correspondiente, y;</p> <p>IV. La movilización de las especies domésticas productivas, productos y subproductos que por su volumen tengan que transportarse en dos o más unidades, requerirá cada una de ellas de guía de tránsito, del documento de transmisión de propiedad o factura y de certificados zoosanitarios por separado, cumpliendo los requisitos del presente artículo.</p> <p>V. En caso de que el vehículo en tránsito sufra daño mecánico, volcadura u otras causas que impidan la movilización señalada en la fracción anterior, el conductor deberá dar aviso inmediato al punto de verificación zoosanitario más cercano para que éste conozca de los hechos.</p>		
--	--	--

PARTE RESOLUTIVA

Una vez vertidos y desarrollados los argumentos que anteceden, de conformidad con lo que establecen los artículos 71, 75, 79 fracción V, 84, 102, 145, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Productivo Regional, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos diputados el siguiente:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 50, fracción I de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 50.- [...]:

I. Obtener en el lugar de origen donde se encuentren las especies domésticas productivas el formato único de guía de tránsito, documento que autoriza la legal movilización, para lo cual se deberá presentar ante el expeditor de la asociación ganadera local correspondiente, su Credencial Única Agroalimentaria **vigente**; dicho formato contendrá los siguientes datos:

a) a la I). [...]

II. al V. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

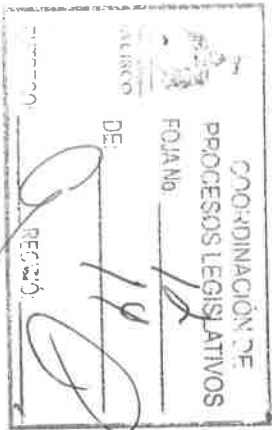
SEGUNDO. - El Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes para el debido cumplimiento del presente Decreto.

ATENTAMENTE

"2024 año del bicentenario del nacimiento del federalismo mexicano, así como de la libertad y la soberanía de los Estados".

Guadalajara, Jalisco, a 26 de febrero de 2024

LA COMISIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____


Dip. Eduardo Ron Ramos

Presidente

Dip. Oscar Vásquez Llamas

Secretario


Dip. Juan Luis Aguilar García

Vocal

Dip. Julio César Covarrubias Mendoza

Vocal

Dip. Ángela Gómez Ponce

Vocal

Dip. Abel Hernández Márquez

Vocal


Dip. Marcela Padilla De Anda

Vocal

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	RECIBO
DE: _____	FECHA: _____
FOJANO: _____	RECIBO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Comisión Legislativa de Desarrollo Productivo Regional

Lunes 26 de febrero de 2024

Sesión Ordinaria No. 25

Modalidad: Telemática

CEDULA DE VOTACIÓN NOMINAL DEL DICTAMEN Infolej 2561

Diputado	A favor	En Contra	Abstención
Dip. Juan Luis Aguilar García Vocal	X		
Dip. Abel Hernández Márquez Vocal			X
Dip. Marcela Padilla De Anda Vocal	X		
Dip. Eduardo Ron Ramos Presidente	X		

Se declara con 3 votos a favor y 1 abstención, **se declara APROBADO** el Dictamen de Decreto que resuelve la Iniciativa de ley del diputado Abel Hernández Márquez, que reforma el artículo 50 de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco. **Infolej 2561**

Atentamente

DIP. EDUARDO RON RAMOS

Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Legislativa de Desarrollo Productivo Regional

